

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1354

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 01 JUN. 2009

**VISTO:** La solicitud de la empresa FABRIL EXPORTADORA S.A., a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a veintisiete (27) de sus trabajadores.-----

**RESULTANDO:** Que la empresa desarrolla su actividad en el ramo de textil, exportando lana peinada en tops, y que caída de su actividad ha determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo, no encontrándose en condiciones de reintegrarles en forma inmediata.-----

**CONSIDERANDO: I)** Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.---

-----**II)** Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

-----**III)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal. -----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

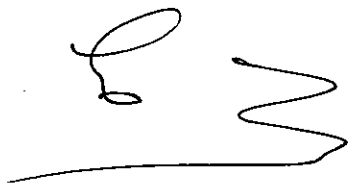
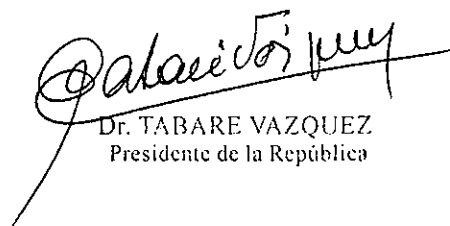
-----**RESUELVE**-----

1º.- **AMPLÍASE** por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a veintisiete (27) trabajadores de la Empresa FABRIL EXPORTADORA S.A que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo. -----

13/001/132/2009

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

3°.-**COMUNÍQUESE**, publíquese, etc. -----

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'E' followed by a series of horizontal, wavy lines.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tabare Vazquez', written in a cursive style with a long horizontal stroke extending to the right.

Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República